



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 14 de noviembre de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

---

Ref. a Exp. N°534/14-HCD

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 14/11/16, por unanimidad sancionó la siguiente:

---

#### ORDENANZA N°7846/16

Artículo 1°.- Convalídase el CONVENIO de permiso de uso con acceso público, suscripto el día 3 de Octubre de 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** con domicilio en calle 29 N°575 de la Ciudad de Mercedes, representada por el Sr. Intendente, Dr. Juan Ignacio USTARROZ y el **MERCEDES RUGBY CLUB** con domicilio en el Parque Municipal Independencia (Sector Nuevo) de la ciudad de Mercedes, representada por su Presidente, DON GONZALO CRISTIAN CAZENAVE.

Artículo 2°.- Derógase la Ordenanza N°4379/95.-

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

---

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



**mercedes**  
ciudad de todos

### CONVENIO

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, con domicilio legal en Av. 29 Nº 575 de Mercedes (B), representada por el Señor Intendente Municipal, DR. JUAN IGNACIO USTARROZ, D.N.I. 26.576.790, en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el **MERCEDES RUGBY CLUB**, con domicilio legal en el Parque Municipal Independencia (Sector Nuevo), de Mercedes (B), representado por su Señor Presidente, DON GONZALO CRISTIAN CAZENAVE, DNI 24.402.188, en adelante llamado "**EL CLUB**", convienen en celebrar el presente convenio de "Permiso de Uso", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - -

**PRIMERA: Antecedentes.** Visto la necesidad imperiosa que tiene **EL CLUB** de contar con un espacio, a los fines exclusivos de prácticas rugby, hockey y actividades deportivas en general; y en el marco de una clara política de colaboración que posee **LA MUNICIPALIDAD** con las entidades deportivas, entendiendo que las mismas redundan en un beneficio para la comunidad, generando espacios de contención para niños y jóvenes, y consecuentemente un beneficio que se enmarca en la política de salud pública, resulta oportuno otorgarle al mismo el uso de un sector del predio del Parque Municipal Independencia. - - - - -

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** otorga un permiso de uso gratuito a **EL CLUB** para desarrollar sus actividades en el sector nuevo del Parque Municipal Independencia, en los lotes: "H" que consta de una superficie de 4 Ha. 50 Ca., y "E" que consta de una superficie de 15.865.62 m2. según croquis que se adjunta al presente convenio. - - - - -

**TERCERA:** El presente convenio de uso tendrá vigencia únicamente desde el 3 de Octubre de 2016 hasta el 3 de Octubre 2036. El plazo fijado es improrrogable y opera como de vencimiento automático. - - - - -

DR. JUAN IGNACIO USTARROZ  
Intendente Municipal

**CUARTA: Mejora y equipamiento.** Las mejoras edilicias y de cualquier otra índole fijadas al suelo, Introducidas quedaran a favor de **LA MUNICIPALIDAD** de Mercedes (B), no dando derecho de reclamo alguno a **EL CLUB** a indemnización y/o reparación y/o compensación de ninguna especie y/ o concepto. Los bienes del **EL CLUB** (maquinarias y/o instalaciones desmontables) adquirido para su funcionamiento continuaran siendo de propiedad del mismo.-----

**QUINTA: "EL CLUB"** tendrá a su cargo la conservación general del espacio otorgado, las tareas de limpieza y desmalezamiento, el mantenimiento de alambrados perimetrales y los senderos y caminos en la totalidad del perímetro permissionado, como así la vigilancia y seguridad del lugar. Deberá reponer todos aquellos daños o deterioros provenientes de acciones u omisiones propias o de sus dependientes, manteniendo indemne de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** concedente.-----

**SEXTA: Responsabilidad.** **EL CLUB** será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida al uso del predio ya sea ocasionado por él, o por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que en el predio se encuentren, ya sean sufridos por terceros y/o por las personas que usaren el predio en las distintas actividades. Así también frente a reclamos originados en relaciones laborales, civiles o comerciales. Manteniendo indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de todo reclamo judicial y/ o extrajudicial por cualquier materia.-----

**SEPTIMA: Gastos.** **EL CLUB** tomará a su cargo el pago de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, limpieza y mantenimiento general de las actividades que se generen desde su Institución Deportiva. -----

**OCTAVA: Relación con la Comunidad.** Queda establecido que las actividades que genere la institución deberá contar con la posibilidad de programas que contengan a los más necesitados, con becas que le permitan llegar a disfrutar de una oportunidad para realizar actividades deportivas. Se fomentarán actividades con vecinos, estudiantes y establecimientos escolares que participen de las mismas. - - -

**NOVENA: Incumplimiento. EL MUNICIPIO** realizará monitoreos, con el fin de darle cumplimiento al objetivo que dio origen a este convenio. En caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos por **EL CLUB, LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de rescindir de pleno derecho y en forma inmediata el presente convenio, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. - - -

**DECIMA: Cambio de uso – cesión del convenio. EL CLUB** no podrá cambiar el uso autorizado (actividades deportivas), ni ceder el presente contrato a terceros, sin previa y expresa autorización del Municipio. El incumplimiento de lo previsto faculta al Municipio a rescindir el convenio sin derecho a reclamo o indemnización alguna. -

**DÉCIMA PRIMERA:** Se deja convenido que **LA MUNICIPALIDAD** tiene derecho a exigir la restitución del espacio cedido si antes de vencido el plazo le sobreviene necesidad de su utilización por razones de utilidad pública. Tal circunstancia se comunicará al club en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, el bien en cuestión deberá ser restituido sin demora. - - - - -

**DÉCIMA SEGUNDA: EL CLUB** se compromete a contar con seguro de responsabilidad civil y cobertura de emergencias médicas contratado para cualquier eventualidad que pueda suceder en el predio cedido. - - - - -

**DÉCIMA TERCERA:** La falta de cumplimiento por parte de **EL CLUB** a cualquier cláusula del presente convenio, producirá su caducidad de pleno derecho, y asimismo dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a accionar por daños y perjuicios por el proceder que **EL CLUB** ocasionare. - - - - -

**DÉCIMA CUARTA:** Los domicilios de las partes se fijan: **LA MUNICIPALIDAD** en calle 29 N° 575 de esta ciudad y **EL CLUB** en calle 29 N° 457, de Mercedes (B), en donde serán válidas las notificaciones extrajudiciales y judiciales allí practicadas. - -

**DÉCIMA QUINTA:** Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato que diera lugar al pedido de desalojo o en caso de falta de entrega del inmueble al término del mismo o en el plazo que correspondiera por



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Mercedes. The stamp is circular and contains the text: "MUNICIPIO DE MERCEDES" and "SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO".

parte de EL CLUB, o particulares que con su autorización ocupen inmuebles en carácter de caseros, serenos o cualquier otra condición, EL CLUB se notifica en este acto y se somete voluntaria y expresamente a dar al contrato el carácter de CONVENIO DE DESOCUPACIÓN pudiendo LA MUNICIPALIDAD solicitar su homologación judicial y el mandamiento de desalojo según normas vigentes. Sin perjuicio del derecho a pedir judicialmente el trámite de desalojo anticipado normado por la ley de locaciones urbanas. En los mismos términos deberá EL CLUB firmar un convenio de desocupación con los particulares ocupantes en caso de haberlos en favor de LA MUNICIPALIDAD, circunstancia que se hará saber fehacientemente.-----

**DÉCIMA SEXTA:** Por último las partes pactan que para el hipotético caso de conflicto se someterán indefectiblemente a la justicia contenciosa administrativa del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

A tales efectos, previa lectura y en prueba de conformidad, las partes signatarias firman al pie para constancia, recibiendo en este acto cada una un ejemplar del presente convenio para su cumplimiento.-----

  
GONZALO CABENAVE

  
GONZALO CABENAVE

